

ORDENANZA Nro. 1513

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Los propietarios de terrenos, viviendas, sitios baldios o casa en condiciones de inhabitabilidad podran entregar en usufructo o comodato a la Municipalidad por un periodo de cinco (5) años el inmueble acogiendo los propietarios de los mismos a una eximision de las tasas municipales por igual periodo, pudiendose incluir la casa donde vive en la actualidad el propietario.

ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo podra destinar los inmuebles indicados en el Articulo anterior para prestar servicios a la comunidad, como paseos, plazoletas, jardines, zonas de esparcimiento, playa de estacionamiento o finalidad que disponga la autoridad competente.

ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo, efectuara la limpieza, desmalezamiento, demolicion de las viviendas en mal estado sin costo alguno para los propietarios de los mismos que los entreguen en usufructo a la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Vicepresidente lo. en Funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.